SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN SAMBORONDÓN Y, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAMPI S.A. "en liquidación"

1. ANTECEDENTES.- La compañia **CAMPI S.A. "en liquidación"**, se constituyó mediante escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 20 de agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de septiembre de 1993.

2. OTORGANTE, CELEBRACION Y APROBACION.- Comparece a la celebración de la escritura pública de reactivación, cambio de domicilio del cantón Guayaquil al cantón Samborondón y reforma del estatuto social, de la compañía **CAMPI S.A. "en liquidación"** el señor Alejandro Blas Aguayo Cubillo en su calidad de Gerente General: fue otorgada el 21 de septiembre del 2010 ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil; la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.10.** 0007477 de 28 OCT 2010 aprobó la reactivación, cambio de domicilio del cantón Guayaquil al cantón Samborondón y la reforma del estatuto y ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

3. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **CAMPI S.A. "en liquidación"**, del cantón Guayaquil al cantón Samborondón; a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañia, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañia y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 28 OCT 2010

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

FNL/Anita
Exp. No. 69143
T# 46357-10